



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo, informando que el apoderado de la parte accionante, solicitó el emplazamiento comoquiera que al enviar el oficio de citación para notificación personal, este fue devuelto por la empresa transportadora INTERRAPIDÍSIMO por la causal "NO RESIDE". De igual modo se le informa que las entidades financieras se pronunciaron en torno a la efectividad de la medida cautelar.

En la fecha, **11 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO – FINAGRO**
Demandados: **EUSEBIO CALDERON GUTIERREZ
MARGOTH LONDOÑO DE CALDERON**
Radicado: **1700140030102022-00451-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho ordenará el emplazamiento de **MARGOTH LONDOÑO DE CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía 24.383.143 y de **EUSEBIO CALDERON GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.309.003 en los términos del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, el artículo 293 *ibídem* y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior se libraré orden para que por secretaría se haga la inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** contabilizados a partir de la publicación en el referido registro.

Finalmente se pone en conocimiento de las partes que las entidades BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA informaron sobre la efectividad de la medida cautelar respetando el límite de inembargabilidad y de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 174 del 12 de octubre de 2022
Secretaría